



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-103/2024.**

ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN (PARTIDA 2)

Contrato de compra venta MCU-CAACS-103/2024 que celebran por una parte, El Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, representado en este acto por los CC. Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón, C.P. Heriberto González Andujo, L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos, Maestra Lourdes Mendoza Rodríguez, Lic. Pedro Morales Palomino y el Lic. José Ramón Marin Silva, en sus respectivos caracteres de Secretario Municipal, Oficial Mayor, Tesorera Municipal, Regidora Presidente de la Comisión de Hacienda, Encargado del Despacho del Departamento de Vialidad y Tránsito y Jefe Administrativo del Departamento Vialidad y Tránsito, a quienes en lo sucesivo se les denominará, "El Municipio", y por la otra parte la empresa Ferretería y Materiales para Construcción del Valle, S.A. de C.V., representada en este acto por el C. Jorge Alberto Hermosillo Trujillo en su carácter de Administrador Único a quien se le denominará como "El Proveedor", conjuntamente denominadas como "Las Partes", de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 27 de marzo de 2024 se llevó a cabo la sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, en el seno de la cual, entre otros asuntos se dio a conocer el fallo de la Licitación Pública Presencial número MC-CAACS-N08/2024, relativa a la adquisición de pintura tráfico materiales de señalización y semaforización, solicitado por el Departamento de Vialidad y Tránsito, esto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y;
2. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la operación correspondiente.

DECLARACIONES

1. Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 y 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa.
 2. Que sus representantes en ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás normatividades aplicables, en relación con la adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; cuentan entre otras facultades, con la de intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del municipio, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e

2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAXAB

AV. ALLENDE NO. 15, ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC, CHIH., C.P. 31500
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTÉMOC.GOB.MX

**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-103/2024.****ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN (PARTIDA 2)**

inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al municipio; en términos de lo dispuesto por el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

3. El C. **Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón**, acredita su personalidad como Secretario Municipal, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, Contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 Fracción XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
4. Que el **C.P. Heriberto González Andujo** acredita su personalidad como Oficial Mayor del Municipio, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021 por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 en sus fracciones III Y VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
5. Que la **L.C M.I. Patricia Ramírez Ceballos**, acredita su personalidad como Tesorera del Municipio, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 en sus fracciones VII, VIII, IX, X y XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
6. Que la **C. MTRA. Lourdes Mendoza Rodríguez**, acredita su personalidad como Regidora del Honorable Ayuntamiento con la Constancia de Mayoría expedida por la Autoridad Electoral.
7. Que el **Lic. Pedro Morales Palomino** acredita su personalidad como Encargado del Despacho del Departamento de Vialidad y Tránsito Municipal, con nombramiento expedido a su favor por el C. P. Heriberto González Andujo Oficial Mayor del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, con fecha del día 16 de febrero del año 2024 y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento
8. Que el **Lic. José Ramón Marin Silva** acredita su personalidad como Jefe Administrativo del Departamento de Vialidad y Tránsito, con nombramiento expedido a su favor por el C. P. Heriberto González Andujo Oficial Mayor del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, con fecha del día 10 de septiembre de 2021 y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento.
9. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios según oficio TM-0233/2024 girado por Tesorería Municipal a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico gasto corriente.
10. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes **MCU-270101-TK7**, contando con Constancia de Situación Fiscal, estando a la fecha al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
11. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de adquirir los bienes de **"EL PROVEEDOR"** según lo descrito en la Cláusula Primera siguiente, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado del presente instrumento.

2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

AV. ALLENDE NO. 15, ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC, CHIH., C.P. 31500
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTÉMOC.GOB.MX



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-103/2024.**

ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN (PARTIDA 2)

II. Declara **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Ferreteria y Materiales para Construcción del Valle es una Empresa legalmente constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable conforme a las Leyes Mexicanas, según lo acredita con Escritura Pública número 5,580 fechada a los 19 días del mes de agosto del año 1998, protocolizada ante la fe del Lic. Federico Heráclito Hagelsieb Lerma, Notario Público Número 04 en ejercicio para el Distrito Judicial Benito Juárez, en el Estado de Chihuahua, con residencia en esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, registrada bajo el número 55, folio 96, del volumen 226 del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Judicial Benito Juárez, en el Estado de Chihuahua.
2. Escritura Pública número 21,144 fechada a los 16 días del mes de agosto del año 2021 y protocolizada ante la fe del Lic. Fernando Rodríguez Pérez, Notario Auxiliar de la Notaría Pública Número Dos en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notario por separación temporal de su titular el Lic. Fernando Rodríguez García, en la cual entre otros asuntos se aprueba aumentar el capital social de la empresa.
3. El C. Jorge Alberto Hermosillo Trujillo, en su carácter de Administrador Único de la Empresa, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para contratar y obligar a su representada en los términos del presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, según acredita con Escritura Pública referida en el numeral 1 referido anteriormente.
4. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente.
5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **FMC980819T49**, contando con Constancia de Situación Fiscal y así como contar con la autorización de las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados a **"EL MUNICIPIO"** para el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.
6. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Agustín Melgar y Quintana Roo, Número 3680, Colonia Ampliación Republica, C.P. 31590 de esta Ciudad de Cuauhtémoc Chihuahua.
7. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del presente contrato, el ubicado en Avenida Agustín Melgar y Quintana Roo, Número 3680, Colonia Ampliación Republica, C.P. 31590 de esta Ciudad de Cuauhtémoc Chihuahua, esto de conformidad con el Artículo 35 fracción III inciso b) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
8. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto por lo que es su voluntad suscribir el presente contrato, a fin de vender a **"EL MUNICIPIO"** los bienes descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

AV. ALLENDE NO. 15, ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC, CHIH., C.P. 31500
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-103/2024.**

ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN (PARTIDA 2)

III. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes legales y por sus propios derechos, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato abierto en términos del Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes a favor de "EL MUNICIPIO" mismos que se describen a continuación:

| Partida | Descripción general | Unidad de medida | Marca | Precio unitario | Importe mínimo antes de I.V.A. | Importe máximo antes de I.V.A. |
|---|---|------------------|------------------|-----------------|--------------------------------|--------------------------------|
| 2 | Vialeta reflejante de una cara color blanco, dimensiones 10 x 10 x 2cms. | Pieza | Proyetos urbanos | \$26.34 | \$241,379.31 | \$603,448.28 |
| | Vialeta reflejante de dos caras color blanco, dimensiones 10 x 10 x 2 cms. | Pieza | Proyetos urbanos | \$26.34 | | |
| | Vialeta reflejante de una cara color amarillo, dimensiones 10 x 10 x 2 cms. | Pieza | Proyetos urbanos | \$26.34 | | |
| | Vialeta reflejante de dos caras color amarillo, dimensiones 10 x 10 x 2 cms. | Pieza | Proyetos urbanos | \$26.34 | | |
| | Botón metálico blanco para delinear y utilizar como vibrador en pavimento, pintura horno, con perno | Pieza | Proyetos urbanos | \$22.89 | | |
| | Botón metálico amarillo para delinear y utilizar como vibrador en pavimento, pintura horno, con perno, diámetro: 10.1 cm. Alto: 2.1 cm | Pieza | Proyetos urbanos | \$22.89 | | |
| | Boya Metálica amarilla, 20 cms, pintura horno, largo-ancho-alto: 20 cm x 20 cm x 6 cm (incluye 4 clavos ¼" x 2" para fijación) | Pieza | Proyetos urbanos | \$140.30 | | |
| | Pegamento epóxico A y B resina blanca y endurecedor negro (kit= una cubeta de epoxico mas una cubeta de catalizador) | Kit | Proyetos urbanos | \$1,828.80 | | |
| Cinta reflejante grado ingeniería prismático 122 cm x 45 mts de largo, color blanco | Pieza | Mastercint | \$8,280.00 | | | |

2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYA B

AV. ALLENDE NO. 15, ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC, CHIH., C.P. 31500
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-103/2024.**

ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN (PARTIDA 2)

| | | | |
|--|-----------|-------------------|-------------|
| Cinta reflejante grado ingeniería prismático 122 cm x 45 mts de largo, color rojo | Pieza | Mastercint | \$8,280.00 |
| Cinta reflejante grado ingeniería prismático 122 x 45 mts de largo, color amarillo | Pieza | Mastercint | \$8,280.00 |
| Cinta reflejante grado ingeniería prismático 122 cm x 45 mts de largo, color verde | Pieza | Mastercint | \$8,280.00 |
| Cinta reflejante grado ingeniería prismático 122 x 45 mts de largo, color azul | Pieza | Mastercint | \$8,280.00 |
| Cinta vinil color negro para corte de 122 cm x 45 mts de largo | Pieza | Mastercint | \$5,880.00 |
| Cinta reflejante alta intensidad prismático 122 cm x 45 mts de largo, color verde limón | Pieza | Mastercint | \$33,600.00 |
| Cinta transfer 122 x 91.40 metros. | Pieza | Mastercint | \$3,507.50 |
| Clavos galvanizados de 3" x 1/4 " | Kilogramo | Deacero | \$333.50 |
| PTR 2"* 2" calibre Verde | Pieza | LM | \$600.00 |
| Lámina galvanizada calibre .16 4x10 | Pieza | LM | \$1,225.86 |
| Discos de corte para metal 4" 1/2 | Pieza | Austromex | \$6.33 |
| Soldaduras 6013 | Kilogramo | Infra | \$74.00 |
| Cemento gris, saco con 50 kg | Pieza | GCC (Chihuahua) | \$210.50 |
| Discos de corte para metal 14"*7 | Pieza | Austromex | \$55.10 |
| Guante operador liniero | Par | Truper | \$46.50 |
| Guante nylon con palma de nitrilo | Par | Truper | \$14.00 |
| Lentes de seguridad claros | Pieza | Srgos | \$34.00 |
| Mandiles | Pieza | Truper | \$120.00 |
| Placa metálica de 1/4 4x10 | Pieza | Foracero | \$4,100.00 |
| Terminal eléctrica U para cable calibre 14 | Pieza | Surtek | \$1.00 |
| Pala redonda, mango / fibra | Pieza | Surtek | \$170.00 |
| Pico talacho con mango / fibra | Pieza | Surtek | \$285.00 |
| Posera placa cava hoyos PR CA-38 mango / fibra | Pieza | Surtek | \$375.00 |
| Barras 1.5 mts. | Pieza | Surtek | \$215.00 |
| Rollo de malla perimetral color naranja 120 cms x 30 mts. | Pieza | Surtek | \$450.00 |
| Boya de polietileno amarilla de 20 cms de diámetro, alto: 6.8 cm con cuatro reflejantes, película en alta intensidad blanco o ámbar. Incluye 4 clavos de 1/4" c 2" | Pieza | Proyectos urbanos | \$178.25 |
| Pija de 1/4" x 2" | Pieza | Truper | \$0.70 |
| Pija de 1/4" x 1" | Pieza | Truper | \$0.50 |
| Barrenancla de 1/2" x 3 1/2" | Pieza | Truper | \$5.90 |
| Punta de cruz para taladro | Pieza | Truper | \$10.37 |
| Cinta aislante | Pieza | Argos | \$10.00 |

2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

AV. ALLENDE NO. 15, ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC, CHIH., C.P. 31500
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-103/2024.**

ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN (PARTIDA 2)

| | | | |
|--|-------|-------------------|------------|
| broca para concreto de 1/2" | Pieza | Surtek | \$20.00 |
| Broca para metal de 1/2" | Pieza | Surtek | \$132.00 |
| Cinta para delimitar área de trabajo color amarilla con leyenda precaución | Pieza | Surtek | \$49.88 |
| Cono para tráfico color naranja de 45 cms. Medidas: alto 45 cm, base 26 cm x 26 cm, 1 cinta película vinil reflejante tipo grado ingeniería. | Pieza | Proyectos urbanos | \$174.00 |
| Cono para tráfico color naranja de 71 cms. Medidas: alto 71 cm, base 37 cm x 37 cm, peso: 1.821 kg, 1 cinta película vinil reflejante tipo grado ingeniería. | Pieza | Proyectos urbanos | \$318.00 |
| Cono para tráfico color naranja de 91 cms. Medidas: alto 91 cm, base 31 cm x 31 cm, 1 cinta película vinil reflejante tipo grado ingeniería. | Pieza | Proyectos urbanos | \$438.00 |
| Indicador de alineamiento OD-6 fabricado en PVC, reflejante prismático 11 cm de ancho, medida: altura: 1.20, ancho: 10.0, color blanco | Pieza | Proyectos urbanos | \$126.50 |
| Punta para taladro de impacto hexagonal de 3/8 | Pieza | Surtek | \$68.96 |
| Luz led para semáforo color rojo 30 cms. | Pieza | Trastar | \$2,033.05 |
| Luz led para semáforo color verde 30 cms. | Pieza | Trastar | \$2,626.00 |
| Luz led para semáforo color ámbar 30 cms. | Pieza | Trastar | \$2,145.87 |
| Destellador para semáforos preventivo flasher, dos canales, destello x segundo. | Pieza | Trafitec | \$2,018.05 |
| Cable calibre 5 x 14. | Metro | Argos | \$41.50 |

SEGUNDA. PRECIO. Por la adquisición de los BIENES "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" el precio unitario por cada uno de los bienes efectivamente adquiridos conforme al cuadro que antecede, considerándose como importe máximo la cantidad de \$603,448.28 (seiscientos tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 28/100 Moneda Nacional) antes del Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. ANTICIPO. Para los efectos de este contrato NO se considera anticipo alguno.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. El precio descrito en la Cláusula Segunda anterior será pagado a "EL PROVEEDOR" en el domicilio de la Tesorería Municipal dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente, misma que deberá entregarse en las oficinas de Oficialía Mayor los días lunes de cada semana.

2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

AV. ALLENDE NO. 15, ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC, CHIH., C.P. 31500
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX

**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-103/2024.**

ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN (PARTIDA 2)

QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que "EL MUNICIPIO" se encuentre en la posibilidad de pagar a "EL PROVEEDOR" por la adquisición de los BIENES, este último deberá entregar a "EL MUNICIPIO" un comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Cuauhtémoc
R.F.C.: MCU-270101-TK7.
Domicilio Fiscal: Avenida Allende número 15,
Sector centro
Cuauhtémoc, Chihuahua
Régimen Fiscal: Personas Morales con fines no lucrativos

SEXTA. TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" deberá entregar los BIENES dentro de los 02 días hábiles siguientes a la recepción de las órdenes de compra correspondientes, mismas que deberán estar debidamente firmadas y selladas por el Municipio, esto a partir del día 01 de abril y hasta el día 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO. Para vigilar y supervisar el debido cumplimiento del presente contrato el Departamento de Vialidad y Tránsito designa al Lic. José Ramón Marin Silva en su carácter de Jefe Administrativo del Departamento de Vialidad y Tránsito, quien será el encargado de revisar que los BIENES sean entregados según lo estipulado en la cláusula primera del presente instrumento. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los BIENES, deberá dar aviso por escrito al Órgano Interno de Control y remitirá copia al Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio.

OCTAVA.- VIGENCIA. El presente contrato es de tiempo determinado y tendrá una vigencia contada a partir del día 01 de abril y hasta el día 31 de diciembre del año 2024.

NOVENA. PENAS CONVENCIONALES. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL PROVEEDOR" se obliga desde ahora a pagar, por concepto de pena convencional por atraso en la entrega de los bienes, el monto que resulte de aplicar el 2% (dos por ciento) diario sobre el valor total de los bienes no entregados. Dicha pena será deducida del pago que se le realice a "EL PROVEEDOR", con motivo del presente contrato.

Se considerará atraso en la entrega de los bienes, cuando transcurran cinco (5) días hábiles y los bienes no sean entregados, a partir de ese momento y tomando en cuenta las causas que originaron dicho atraso pudiendo ser caso fortuito o desastres naturales, que en su caso deberá acreditarse; o bien, se podrá optar por la rescisión del contrato en términos de los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. En términos de los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás relativas, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente o terminar anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso a "EL PROVEEDOR" cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

AV. ALLENDE NO. 15, ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC, CHIH., C.P. 31500
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-103/2024.**

ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN (PARTIDA 2)

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA. En términos de lo dispuesto por el artículo 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar la siguiente garantía:

- 1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** **"EL PROVEEDOR"** para garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, deberá otorgar a favor del Municipio de Cuauhtémoc, una garantía consistente en póliza de fianza y/o cheque certificado por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$60,344.83 (sesenta mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 83/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los BIENES hayan sido debidamente entregados a satisfacción del Municipio y tres meses más, es decir, al día 31 de marzo de 2025.

DÉCIMA SEGUNDA. CALIDAD DE LOS BIENES. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 último párrafo y 89 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua **"EL PROVEEDOR"** garantiza desde ahora que los BIENES a ser entregados serán según se especifica en clausula primera y serán de la calidad acordada, comprometiéndose a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes así como cualquier otra responsabilidad en la que se incurra derivada del incumplimiento de lo estipulado en esta cláusula.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre **LAS PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que **LAS PARTES** hayan acordado.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN. Ninguna de **LAS PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la conformidad previa de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA QUINTA. PERSONAS, TELEFONOS Y DIRECCIÓN DE CONTACTO. **"LAS PARTES"** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas, domicilios y contactos.

POR **"EL MUNICIPIO"** C.P. Heriberto González Andujo. Oficial Mayor. En el Edificio Ignacio Romo Anguiano, sito en la Avenida Allende número 15 (quince), de la zona centro de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, teléfono número 625-581-9200 ext. 75029. oficialiamayor2@municipiocuauhtemoc.gob.mx

POR **"EL PROVEEDOR"**

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, domicilios y/o correos, **"LAS PARTES"** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación

2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO. BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

AV. ALLENDE NO. 15. ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC. CHIH., C.P. 31500
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-103/2024.**

ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN (PARTIDA 2)

a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la PARTE que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la PARTE que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. RELACIONES LABORALES Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de **LAS PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, **LAS PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en contrato o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, **LAS PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de "EL MUNICIPIO" con "EL PROVEEDOR", ni entre los propios de éste con aquél. Así, **LAS PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, **LAS PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. Toda la información derivada de las actividades de este contrato, es propiedad única y exclusivamente de "EL MUNICIPIO". En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto de este instrumento, se obliga a no revelar, divulgar, transmitir, a mantenerse en secreto y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, grafica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerara como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de las partes consentan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

"**LAS PARTES**" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que esta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA OCTAVA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. "**LAS PARTES**" aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, por lo que los acuerdos establecidos y emanados

2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

AV. ALLENDE NO. 15, ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC, CHIH., C.P. 31500
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-103/2024.**

ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN (PARTIDA 2)

del proceso de contratación así como los compromisos y comunicados realizados por escrito entre "Las Partes" posteriores a éste, son parte vinculantes de este instrumento legal.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento y por el Código Civil y Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 128 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas conforme a lo dispuesto por la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, **LAS PARTES** están de acuerdo en sujetarse a la referida Jurisdicción renunciando desde ahora a cualquier otra o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquier otras circunstancias.

No obstante, "**LAS PARTES**" pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo

Leído que fue el presente contrato por "**Las Partes**" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en la Ciudad de Cuauhtémoc Estado de Chihuahua, a los 01 días del mes de abril del año 2024.

"El Municipio"

Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón
Secretario Municipal

C.P. Heriberto González Andujo
Oficial Mayor

L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos
Tesorera Municipal

2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYA

AV. ALLENDE NO. 15, ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC, CHIH., C.P. 31500
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-103/2024.**

ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN (PARTIDA 2)

**Maestra Lourdes Mendoza Rodríguez
Regidora Presidente de
La Comisión de Hacienda**

**Lic. Pedro Morales Palomino
Encargado del Despacho del Departamento
de Vialidad y Tránsito Municipal**

**Lic. José Ramón Marín Silva
Jefe del Departamento de
Vialidad y Tránsito Municipal**

**“El Proveedor”
Ferretería y Materiales para Construcción del Valle, S.A. de C.V.**

**C. Jorge Alberto Hermosillo Trujillo
Administrador Único**

Esta hoja forma parte del contrato de compra venta MCU-CAACS-103/2024 celebrado entre este Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua y la empresa Ferretería y Materiales para Construcción del Valle, S.A. de C.V., relativo a la adquisición de materiales de señalización y semaforización, solicitado por el Departamento de Vialidad y Tránsito.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, El Municipio de Cuauhtémoc, a través de Oficialía Mayor, con domicilio en Ave. Allende número 15, C.P. 31500 de la Zona Centro de ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, da a conocer a los titulares el siguiente aviso de privacidad simplificado.

Sus datos personales serán recabados con la finalidad de realizar el registro en los contratos elaborados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y el Departamento de Recursos Humanos, además de los expedientes de proveedores que registra el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como la publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia para dar cumplimiento a las obligaciones de Transparencia.

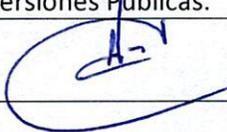
Los datos personales podrán ser transferidos únicamente en los casos previstos en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos, ante la Unidad de Transparencia o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El presente aviso de privacidad integral estará disponible en www.municipiocuauhtemoc.gob.mx

2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

AV. ALLENDE NO. 15, ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC, CHIH., C.P. 31500
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX



| | |
|--------------------------------------|---|
| FECHA DE CLASIFICACIÓN | 31/03/2024 CT ACI-006/2024 |
| ÁREA | CAACS Y DPTO. DE RECURSOS HUMANOS/ OFICIALIA MAYOR |
| INFORMACIÓN RESERVADA | Sin información reservada |
| PERIODO DE RESERVA | Sin periodo de reserva |
| FUNDAMENTO LEGAL | Sin información reservada |
| AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA | Sin ampliación 1 renglón |
| CONFIDENCIAL | Renglones que contiene Domicilio y teléfono particular |
| FUNDAMENTO LEGAL | Artículo 46 fracciones VI y XII del Reglamento Interior del Municipio de Cuahtémoc, con fundamento en los artículos 60, 109, 112, 116, 117, 118, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. |
| RÚBRICA DEL TITULAR DEL ÁREA | C.P. HERIBERTO GONZALEZ ANDUJO  |
| FECHA DE DESCLASIFICACIÓN | - |
| RÚBRICA Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO | OFICIAL MAYOR |